



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-16252327- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-16252327- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma IVAX ARGENTINA S.A. solicita la rectificación de la DI-2023-939-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en omitir mencionar el certificado N° 36.776.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el primer Considerando de la DI-2023-939-APN-ANMAT#MS donde dice “Certificado N° 36.777” debe decir “Certificado N° 36.777 y N° 36.776”; y el Artículo 1°, el que quedará

redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 36.777, vigencia hasta el 10/01/2028 y N° 36.776, vigencia hasta el 10/01/2028; de titularidad de la firma IVAX ARGENTINA S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2023-16252327- -APN-DGA#ANMAT

sb

rl